

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Granada
Universidad solicitante	Universidad de Granada
Centro/s	• Facultad de Ciencias Sociales de Melilla • Escuela Internacional de Posgrado
Universidad/es participante/s	Universidad de Granada
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Se aceptan las siguientes modificaciones:**1.1. – Descripción del título.**

Descripción del título. Normas de permanencia: La propuesta de modificación refiere la consignación de los cambios en las normas de permanencia de la Universidad de Granada, pero no se ha localizado la información referida, pues el enlace disponible se corresponde con las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión de 29 de noviembre de 2010. Se constata que se ha producido un error en este punto. En las modificaciones que la UGR está haciendo de los planes de estudio de los Másteres que oferta, normalmente nos encontramos con que se trata de Másteres que fueron verificados antes del 29 de noviembre de 2010 de tal forma que siempre incluimos en las actualizaciones de contenidos la notificación de que las normas de permanencia han cambiado. En el caso del Máster de la Abogacía, el Máster se verificó con fecha posterior. En la solicitud de modificación incluimos esta notificación que hacemos regularmente cuando

en este caso era innecesario porque las normas de permanencia que afectan al Máster desde que está vigente son estas aprobadas en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2010 y no se han producido cambios posteriores al respecto. De aceptarse la implantación del Máster en Melilla, se incluye la modificación en el número de plazas ofertadas por la titulación, que se incrementa de las 100 iniciales a 160 como consecuencia de la impartición del título en el Campus de Melilla, prevista en esta misma solicitud de modificación. Esta modificación está supeditada a la adecuación de profesorado y recursos presentados para el Campus de Melilla. La memoria de verificación original del título oficial de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Granada, efectivamente, recoge la cifra total de 100 plazas. Sin embargo, en la propuesta de modificación se habla de 160 plazas. Es preciso aclarar que, de esas 160 plazas, 120 corresponden a Granada (dos grupos, de 60 alumnos cada uno) y las restantes 40 a Melilla.

- Descripción del título. Se acepta. Se ha aclarado la distribución de plazas ofertadas en las dos sedes -Facultad de Ciencias Sociales de Melilla (52000488) y Escuela Internacional de Posgrado (18013411)- correspondiendo 40 a la primera y 120 a la segunda.

- Normas de permanencia. Se acepta. La argumentación suministrada por la Universidad solicitante justifica el error de haber incluido en solicitudes de modificación anteriores una información innecesaria sobre la modificación de las normas de permanencia que, en efecto, no han cambiado desde la verificación original de la titulación y que, por lo tanto, siguen siendo, como refleja la memoria, las aprobadas en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada (UGR, en adelante) el 29 de noviembre de 2010.

4.1 – Sistemas de información previa

Debido al reciente cambio en los Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada se ha procedido a actualizar los contenidos de los apartados abajo enumerados y que pretenden recoger los cambios normativos producidos, los cambios en la estructura y denominación de dichos órganos: - 4.1. Sistemas de información previos.

Se acepta. Se consideran pertinentes las modificaciones contenidas en este apartado que traen causa de los cambios producidos en la estructura y denominación de los órganos de gobierno de la UGR.

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Debido al reciente cambio en los Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada se ha procedido a actualizar los contenidos de los apartados abajo enumerados y que pretenden recoger los cambios normativos producidos, los cambios en la estructura y denominación de dichos órganos: - 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión.

Se acepta. Se consideran pertinentes las modificaciones contenidas en este apartado que traen causa de los cambios producidos en la estructura y denominación de los órganos de gobierno de la UGR.

4.3 – Apoyo a estudiantes

Debido al reciente cambio en los Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada se ha procedido a actualizar los contenidos de los apartados abajo enumerados y que pretenden recoger los cambios normativos producidos, los cambios en la estructura y denominación de dichos órganos: - 4.3. Apoyo a estudiantes.

Se acepta. Se consideran pertinentes las modificaciones contenidas en este apartado que traen causa de los cambios producidos en la estructura y denominación de los órganos de gobierno de la UGR.

4.4 – Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

Debido al reciente cambio en los Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada se ha procedido a actualizar los contenidos de los apartados abajo enumerados y que pretenden recoger los cambios normativos producidos, los cambios en la estructura y denominación de dichos órganos: - 4.4. Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos.

Se acepta. Se consideran pertinentes las modificaciones contenidas en este apartado que traen causa de los cambios producidos en la estructura y denominación de los órganos de gobierno de la UGR.

5.1. Descripción del plan de estudios

5.1 Descripción del plan de estudios. Se recomienda que se valore si la modificación propuesta referida a la asignación de 5,5 ECTS (en lugar de los 4,5 actuales) a la materia Jurisdicción y proceso civil y 4,5 ECTS (en lugar de los 5,5 actuales) a la materia Derecho público, ambas del Módulo VI-Prácticas Externas, que se consigna proviene de un error de la memoria originalmente verificada, resulta coherente. Los contenidos Práctica sobre Derecho Constitucional y Práctica sobre Derecho Comunitario parecen corresponderse mejor con la materia Prácticas 4º-Derecho Público que con la materia Prácticas 2º-Jurisdicción y proceso civil. Los contenidos Práctica sobre Derecho Constitucional y Práctica sobre Derecho Comunitario son de naturaleza claramente jurisdiccional, por lo que encajan mejor en la materia Prácticas 2º-Jurisdicción y proceso civil. La materia Prácticas 4º-Derecho Público queda así limitada a las cuestiones sustantivos del Derecho administrativo. El trasvase de los referidos contenidos desde la materia Prácticas 4º-Derecho Público a la materia Prácticas 2º-Jurisdicción y proceso civil justifica claramente el aumento propuesto en el número de créditos de esta última materia y la consiguiente reducción de los créditos que la primera

materia tenía asignados.

Procedimientos de coordinación docente horizontal y vertical del plan de estudios: La propuesta de modificación no incluye ninguna alteración en relación con los mecanismos de coordinación docente horizontal y vertical. Se recomienda que se valore si los mecanismos de coordinación docente horizontal y vertical con que cuenta la memoria desde su verificación original deben alterarse como consecuencia de la impartición del Máster en la Facultad de Ciencias Sociales del Campus de Melilla, que se producirá como consecuencia de una de las modificaciones que figuran en la solicitud que ahora se informa. La impartición del Máster en Abogacía por la Universidad de Granada en la Facultad de Ciencias Sociales del Campus de Melilla exigirá el establecimiento de mecanismos de coordinación docente horizontal y vertical. Concretamente, se designará a un coordinador académico para Melilla, que será el encargado de coordinar a los distintos profesores universitarios y a abogados que impartan docencia en aquella ciudad, estando asimismo prevista la ampliación del número de miembros, con voz y voto, de la Comisión Académica del Máster, incorporando a esta última, además de a un representante de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, a un representante del profesorado universitario adscrito al Campus de dicha ciudad, así como a un representante del Colegio de Abogados de Melilla.

Se acepta. Se ha valorado y justificado adecuadamente la estructuración de las materias del plan de estudios Práctica sobre Derecho Constitucional y Práctica sobre Derecho Comunitario como parte de la materia Jurisdicción y proceso civil por tratarse de contenidos netamente jurisdiccionales.

La memoria ha recogido mecanismos especiales de coordinación docente horizontal y vertical para garantizar que la impartición del título en dos sedes no produce distorsiones en su desarrollo. Así, se han incluido en este apartado un coordinador académico para Melilla, que será el encargado de coordinar a los distintos profesores universitarios y a abogados que impartan docencia en aquella ciudad y la previsión de ampliación del número de miembros, con voz y voto, de la Comisión Académica del Máster, incorporando a esta última, además de a un representante de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, a un representante del profesorado universitario adscrito al Campus de dicha ciudad, así como a un representante del Colegio de Abogados de Melilla.

5.2. Módulos, Materias y/o Asignaturas

La modificación, que la propuesta justifica en la finalidad de rectificar errores en las ponderaciones mínimas y máximas en la memoria originalmente verificada, hace referencia a un único sistema de evaluación en todas las materias de todos los módulos (a excepción de los Módulos VI-Prácticas Externas y VII-Trabajo Fin de Máster), que vincula con el modelo de evaluación de la prueba de acceso a la profesión de abogado/a regulada en el artículo 17 del Real Decreto 775/2011, modificado por el Real Decreto 150/2014. Deben

especificarse con mayor detalle las actividades evaluables y los porcentajes mínimos y máximos con que se ponderarán (que actualmente son siempre mínimo y máximo 100%), para hacerlos coincidir con la evaluación de actividades formativas susceptibles de garantizar los resultados de aprendizaje y la adquisición de las competencias asociadas al título. Efectivamente, para la evaluación de las distintas asignaturas que conforman los diferentes módulos del Máster (a excepción de los Módulos VI-Prácticas Externas y VII-Trabajo Fin de Máster) se prevé el mismo sistema de evaluación, coincidente con el modelo de evaluación previsto en el art. 17 del Real Decreto 775/2011, modificado por el Real Decreto 150/2014, para la prueba de acceso estatal a la profesión de abogado. Las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 y 3 del citado Real Decreto 775/2011, irán dirigidas a comprobar la formación práctica suficiente de los alumnos para el ejercicio de la respectiva profesión, y en particular a la adquisición de las competencias que, según el art. 10 del referido Real Decreto, deben garantizar los cursos de formación, y consistirán en una prueba escrita objetiva de contenido teórico práctico con contestaciones o respuestas múltiples. Al ser la prueba escrita a la que se acaba de aludir la única actividad evaluable en cada asignatura, el porcentaje mínimo y máximo con que aquélla se ponderará para la calificación final de la asignatura será siempre el mismo: 100%.

Se acepta. Se ha explicitado de manera satisfactoria el sistema de evaluación. Se utiliza, salvo en prácticas externas y trabajo fin de máster, siempre el método de examen final, valorando con un 100% máximo y mínimo. Sin perjuicio de que se concuerde o no con esta opción, lo cierto es que lo que resulta en puridad exigible es la justificación y el detalle del sistema de evaluación propuesto

, por lo que, existiendo en la nueva propuesta de modificación tales detalle y justificación, debe aceptarse la propuesta de la UGR.

6.1 – Profesorado

Con respecto al profesorado disponible para la impartición del título en la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla debe explicitarse, del mismo modo en que se hacía con respecto al profesorado previsto para la impartición en Granada en la memoria originalmente verificada, el cumplimiento de los porcentajes fijados en el artículo 13 del Real Decreto 775/2011 para la presencia máxima y mínima de los colectivos de abogados/as y profesores/as universitarios/a, que no parece cumplirse en este caso. Se ha explicitado tal como se requiere. No obstante, hay que aclarar que los porcentajes indicados correspondían al total del profesorado para las dos sedes. En el documento actual se indican estos porcentajes globales y los porcentajes por sedes. Debe incluirse la información relacionada con la existencia de mecanismos que garanticen el respeto a los principios de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación de personas con diversidad funcional, que la propuesta refiere haber incluido pero no se ha podido localizar. Se ha incluido esta información.

Se acepta. Se explicita el cumplimiento de los porcentajes máximos y mínimos de distribución de profesorado del máster en las dos sedes en que se impartirá la titulación, resultando así una composición equilibrada entre abogados y otros profesionales y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supera el sesenta por ciento ni es inferior al cuarenta por ciento, como exige el artículo 13 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

Así mismo, se ha incluido información relacionada con la existencia de mecanismos que garanticen el respeto a los principios de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación de personas con diversidad funcional en relación con el personal docente del Máster.

7.1 – Justificación de recursos materiales y servicios disponibles

No se ha podido localizar entre la documentación asociada a la solicitud de modificación ningún convenio que garantice la realización de las prácticas externas en el campus de Melilla, a excepción de una carta del Decano del ICA de Melilla en la que se da cuenta del número de profesionales de diversas profesiones jurídicas existentes en la ciudad. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, modificado por el Real Decreto 150/2014, de 7 de marzo, la memoria debe incluir los lugares donde se desarrollan las prácticas externas y, al impartirse el curso de formación por una Universidad, el convenio con el Colegio de Abogados con el que haya celebrado un convenio para el cumplimiento del programa de prácticas. Se ha incluido convenio y se han indicado los lugares donde se desarrollarán las prácticas externas. Respuesta a sugerencias de modificaciones aceptadas: La nueva información consignada en este apartado pone de manifiesto que la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla (en la que comenzará a impartirse también la titulación como consecuencia de la implantación de esta modificación) cuenta con instalaciones y servicios suficientes que garantizan la oportunidad de la modificación. Se recomienda depurar, en todo caso, la redacción de los pasajes de este apartado en que queda de manifiesto cierto desfase temporal con respecto al momento en que se presenta la solicitud de modificación, como sucede cuando la memoria refiere la disponibilidad de la web de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla a partir de febrero de 2013. Se ha depurado la redacción de este apartado.

Se acepta. Se ha depurado la información relativa a las instalaciones disponibles para la impartición del título en la sede de Melilla.

Se ha incluido el convenio marco suscrito en enero de 2013 entre el ICA de Melilla y la UGR para "garantizar el cumplimiento de las prácticas previstas en la ley de acceso". De los

términos del citado convenio marco se colige que el organismo colegial se compromete, entre otros, a identificar los despachos en los que se desarrollarán las prácticas. No obstante, no se localiza, pese a la afirmación incluida en la nueva propuesta de modificación en el sentido de que "se han indicado los lugares donde se desarrollarán las prácticas externas", relación alguna de despachos profesionales. Así las cosas, se considera que el aval colegial que representa la existencia constatada del convenio puede reputarse bastante a los efectos de concluir que, ejecutado con la debida diligencia, que se presume de los ilustres organismos signatarios, redundará en la concreción necesaria para garantizar la viabilidad de la impartición de las materias de prácticas externas de la titulación. En todo caso, esta circunstancia, habrá de constituir un aspecto de especial seguimiento por parte de la DEVA en el proceso posterior de seguimiento de la titulación tras la implantación de la modificación que ahora se solicita.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 26/11/2015

P.A. del DEVA,
El Secretario General

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pedro Bisbal", enclosed within a large, stylized blue ink flourish or signature box.

Fdo. Pedro Bisbal Aróztegui